



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 339/2011.

Demandante/s: María Yolanda Arribas Gómez.

Demandado/s: Hostelería Epoe, S.L y Fogasa.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 339/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Yolanda Arribas Gómez contra la empresa Hostelería Epoe, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto. –

Secretario/a Judicial D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 6 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Primero: María Yolanda Arribas Gómez ha presentado demanda de cantidad frente a Hostelería Epoe, S.L. y Fogasa.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número tres.

Fundamentos de derecho. –

Único: Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 LPL, señalo el próximo 3 de octubre de 2011 a las 10:40 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sita en Avda. Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), planta 1.ª, Sala 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial el 3 de octubre de 2011 a las 10:35 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar para el próximo día 3 de octubre de 2011 a las 10:35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y 3 de octubre de 2011 a las 10:40 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.



– Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

Previa dación de cuenta oral a S.S.^a se acuerda:

– Al segundo otrosí digo, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la LPL, cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la LEC en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

No ha lugar a requerir a la empresa demandada la documental solicitada en demanda por tener acceso a ello la parte solicitante.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Teniendo conocimiento de que la empresa demandada se encuentra en ignorado paradero según consta en otros procedimientos tramitados en este Órgano Judicial, se acuerda citar a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Cítese al Fogasa a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Hostelería Epoe, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de mayo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)